

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, a través de su apoderada legal Licenciada Daniela Verdugo Mejía, y por la otra parte, el Despacho "Lara, Loaiza y Asociados de Los Mochis, S.C.", representado en este acto por el C.P.C. Carlos Cota Gastélum, y a quienes en lo sucesivo se les denominará **EL CLIENTE** y **EL DESPACHO**, respectivamente, con el objeto de que éste último preste los servicios de asesoría en materia contable y financiera, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

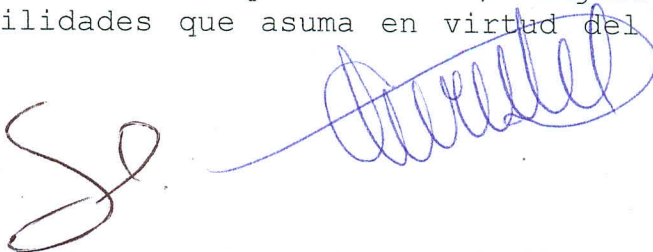
- I. **EL CLIENTE** declara, por conducto de su apoderada legal Licenciada Daniela Verdugo Mejía, que es de su interés recibir la prestación de servicios de asesoría en materia contable y financiera que en este acto se contratan y que, por ello y de acuerdo a sus facultades, conviene en la celebración del presente contrato, comprometiéndose a cubrir los honorarios profesionales que se generen con cargo a los recursos presupuestales propios.
- II. **EL DESPACHO**, por conducto de su representante, declara que dispone de los elementos necesarios para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública y que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato.
- III. En consecuencia, de lo anterior, las partes celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **EL CLIENTE** contrata con **EL DESPACHO** sus servicios profesionales para que proporcione asesoría en materia contable y financiera por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. **EL DESPACHO** se obliga a prestar los servicios profesionales de asesoría en materia contable y financiera, con la diligencia y probidad necesarias para satisfacer plenamente las expectativas del **CLIENTE**.

TERCERA. **EL DESPACHO** se obliga a no delegar ni sub-contratar con persona física o moral, total o parcialmente, alguna de las obligaciones y responsabilidades que asuma en virtud del presente contrato.



MONICA BERRIO CORTES

CUARTA. Adicionalmente, **EL DESPACHO** apoyará al **CLIENTE** en la formulación de la información financiera a presentar trimestralmente a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y al Periódico Oficial del Estado, así como en la atención de requerimientos de información financiera de autoridades competentes, de niveles estatal y federal, en los términos de la contabilidad gubernamental y armonización contable.

QUINTA. Con el objeto de que **EL DESPACHO** pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones, **EL CLIENTE** proporcionará los elementos y la información necesarios para que **EL DESPACHO** pueda prestar los servicios contratados de manera eficiente.

SEXTA. Cualquier servicio no establecido en el presente contrato y que sea requerido por **EL CLIENTE** a **EL DESPACHO**, será objeto de un contrato de prestación de servicios por separado, con su respectivo pacto de honorarios profesionales.

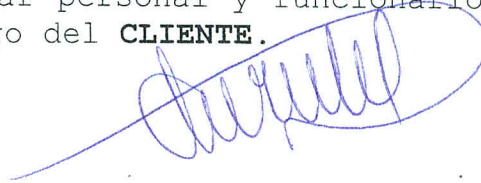
SÉPTIMA. **EL DESPACHO**, en su carácter de patrón, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato, pudiera derivarse de relación laboral con el personal que ejecute la prestación de servicios, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **EL CLIENTE**.

Las partes contratantes aceptan y reconocen que esta relación contractual está regida por el Código Civil del Estado de Sinaloa y, por supuesto, no puede generar un vínculo sujeto a otras disposiciones legales como pueden ser la Ley Federal del Trabajo o las leyes de Seguridad Social, ya que no existe relación de subordinación ni dependencia con respecto al prestatario. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Libro Cuarto, en su Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo Segundo (de la prestación de servicios profesionales) del Código Civil del Estado de Sinaloa.

OCTAVA. Con periodicidad mensual, **EL DESPACHO** cobrará a **EL CLIENTE**, por los servicios señalados en las cláusulas anteriores, la cantidad de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) adicionado del 16 % de impuesto al valor agregado, resultando un total de \$ 11,368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), exigible dentro de los primeros diez días de cada mes.

NOVENA. Los gastos de viaje o de cualquier otra naturaleza, fuera de la ciudad de Culiacán, que por motivos de trabajo relacionados con este contrato tenga que efectuar personal y funcionarios de **EL DESPACHO**, serán por cuenta y a cargo del **CLIENTE**.

8.



Mónica Zamora Guzmán

DÉCIMA. Ambas partes están de acuerdo en que, para suspender la relación profesional, será suficiente la comunicación verbal de cualquiera de ellas, con una anticipación de dos meses.

DÉCIMA PRIMERA. EL DESPACHO acuerda guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada por **EL CLIENTE** con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato y se compromete a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. Para cualquier controversia que pudiese surgir, con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DE LA PERSONALIDAD

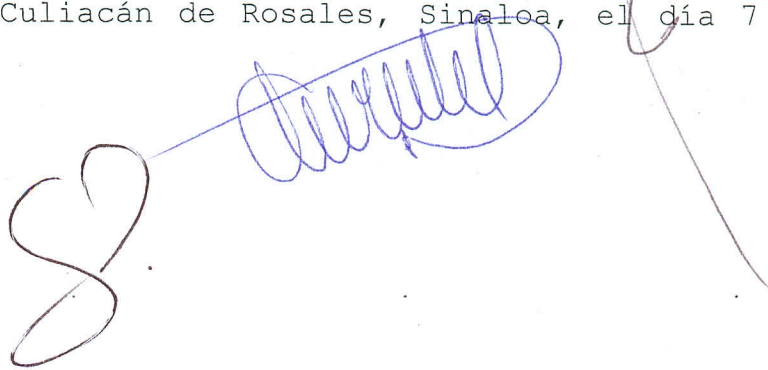
POR EL CLIENTE.

La Licenciada Daniela Verdugo Mejía en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acredita su personalidad jurídica por medio del poder consignado en la Escritura Pública número 27,328 (veintisiete mil trescientos veintiocho), volumen LXXXVIII (Octogésimo octavo), de fecha 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público N° 156 en el Estado de Sinaloa, el Licenciado René González Obeso.

POR EL DESPACHO.

El C.P.C. Carlos Cota Gastélum acredita su personalidad con el poder que le otorga la escritura pública número 5075, volumen LXIII, de fecha 16 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número 30 Lic. Jorge J. Chávez Castro; manifestando, además, que es miembro colegiado activo del Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa, A.C., colegio federado del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, el día 7 del mes de enero de 2019.



Mónica Diana Gutierrez

POR "EL CLIENTE"

Lic. Daniela Verdugo Mejía
Apoderada Legal de la Comisión
Estatad de los Derechos Humanos
de Sinaloa.

POR "EL DESPACHO"

C.P.C. Carlos Cota Castélum
Apoderado Legal del Despacho
Lara, Loaiza y Asociados de Los
Mochis, S.C.

TESTIGOS

C. Mónica Bernal Gutiérrez

C. María Soledad Zazueta
Félix

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, a través de su apoderada legal Licenciada Daniela Verdugo Mejía, y por la otra parte, el Despacho "Lara, Loaiza y Asociados de Los Mochis, S.C.", representado en este acto por el C.P.C. Carlos Cota Gastélum, y a quienes en lo sucesivo se les denominará **EL CLIENTE** y **EL DESPACHO**, respectivamente, con el objeto de que éste último preste los servicios de asesoría en materia contable y financiera, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

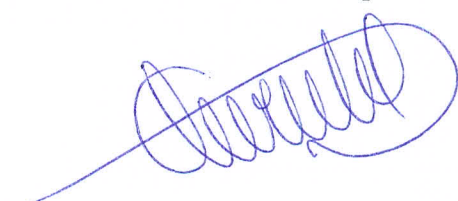
- I. **EL CLIENTE** declara, por conducto de su apoderada legal Licenciada Daniela Verdugo Mejía, que es de su interés recibir la prestación de servicios de asesoría en materia contable y financiera que en este acto se contratan y que, por ello y de acuerdo a sus facultades, conviene en la celebración del presente contrato, comprometiéndose a cubrir los honorarios profesionales que se generen con cargo a los recursos presupuestales propios.
- II. **EL DESPACHO**, por conducto de su representante, declara que dispone de los elementos necesarios para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública y que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato.
- III. En consecuencia, de lo anterior, las partes celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **EL CLIENTE** contrata con **EL DESPACHO** sus servicios profesionales para que proporcione asesoría en materia contable y financiera por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. **EL DESPACHO** se obliga a prestar los servicios profesionales de asesoría en materia contable y financiera, con la diligencia y probidad necesarias para satisfacer plenamente las expectativas del **CLIENTE**.

TERCERA. **EL DESPACHO** se obliga a no delegar ni sub-contratar con persona física o moral, total o parcialmente, alguna de las obligaciones y responsabilidades que asuma en virtud del presente contrato.



Mónica Bena Gutiérrez

CUARTA. Adicionalmente, **EL DESPACHO** apoyará al **CLIENTE** en la formulación de la información financiera a presentar trimestralmente a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y al Periódico Oficial del Estado, así como en la atención de requerimientos de información financiera de autoridades competentes, de niveles estatal y federal, en los términos de la contabilidad gubernamental y armonización contable.

QUINTA. Con el objeto de que **EL DESPACHO** pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones, **EL CLIENTE** proporcionará los elementos y la información necesarios para que **EL DESPACHO** pueda prestar los servicios contratados de manera eficiente.

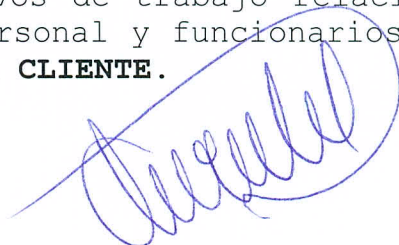
SEXTA. Cualquier servicio no establecido en el presente contrato y que sea requerido por **EL CLIENTE** a **EL DESPACHO**, será objeto de un contrato de prestación de servicios por separado, con su respectivo pacto de honorarios profesionales.

SÉPTIMA. **EL DESPACHO**, en su carácter de patrón, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato, pudiera derivarse de relación laboral con el personal que ejecute la prestación de servicios, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **EL CLIENTE**.

Las partes contratantes aceptan y reconocen que esta relación contractual está regida por el Código Civil del Estado de Sinaloa y, por supuesto, no puede generar un vínculo sujeto a otras disposiciones legales como pueden ser la Ley Federal del Trabajo o las leyes de Seguridad Social, ya que no existe relación de subordinación ni dependencia con respecto al prestatario. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Libro Cuarto, en su Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo Segundo (de la prestación de servicios profesionales) del Código Civil del Estado de Sinaloa.

OCTAVA. Con periodicidad mensual, **EL DESPACHO** cobrará a **EL CLIENTE**, por los servicios señalados en las cláusulas anteriores, la cantidad de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) adicionado del 16 % de impuesto al valor agregado, resultando un total de \$ 11,368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), exigible dentro de los primeros diez días de cada mes.

NOVENA. Los gastos de viaje o de cualquier otra naturaleza, fuera de la ciudad de Culiacán, que por motivos de trabajo relacionados con este contrato tenga que efectuar personal y funcionarios de **EL DESPACHO**, serán por cuenta y a cargo del **CLIENTE**.



Mónica Benavente Gutiérrez

CUARTA. Adicionalmente, **EL DESPACHO** apoyará al **CLIENTE** en la formulación de la información financiera a presentar trimestralmente a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y al Periódico Oficial del Estado, así como en la atención de requerimientos de información financiera de autoridades competentes, de niveles estatal y federal, en los términos de la contabilidad gubernamental y armonización contable.

QUINTA. Con el objeto de que **EL DESPACHO** pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones, **EL CLIENTE** proporcionará los elementos y la información necesarios para que **EL DESPACHO** pueda prestar los servicios contratados de manera eficiente.

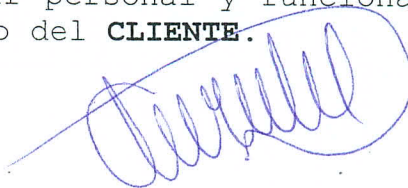
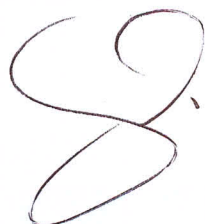
SEXTA. Cualquier servicio no establecido en el presente contrato y que sea requerido por **EL CLIENTE** a **EL DESPACHO**, será objeto de un contrato de prestación de servicios por separado, con su respectivo pacto de honorarios profesionales.

SÉPTIMA. **EL DESPACHO**, en su carácter de patrón, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato, pudiera derivarse de relación laboral con el personal que ejecute la prestación de servicios, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **EL CLIENTE**.

Las partes contratantes aceptan y reconocen que esta relación contractual está regida por el Código Civil del Estado de Sinaloa y, por supuesto, no puede generar un vínculo sujeto a otras disposiciones legales como pueden ser la Ley Federal del Trabajo o las leyes de Seguridad Social, ya que no existe relación de subordinación ni dependencia con respecto al prestatario. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Libro Cuarto, en su Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo Segundo (de la prestación de servicios profesionales) del Código Civil del Estado de Sinaloa.

OCTAVA. Con periodicidad mensual, **EL DESPACHO** cobrará a **EL CLIENTE**, por los servicios señalados en las cláusulas anteriores, la cantidad de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) adicionado del 16 % de impuesto al valor agregado, resultando un total de \$ 11,368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), exigible dentro de los primeros diez días de cada mes.

NOVENA. Los gastos de viaje o de cualquier otra naturaleza, fuera de la ciudad de Culiacán, que por motivos de trabajo relacionados con este contrato tenga que efectuar personal y funcionarios de **EL DESPACHO**, serán por cuenta y a cargo del **CLIENTE**.



Mónica Benítez

DÉCIMA. Ambas partes están de acuerdo en que, para suspender la relación profesional, será suficiente la comunicación verbal de cualquiera de ellas, con una anticipación de dos meses.

DÉCIMA PRIMERA. EL DESPACHO acuerda guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada por **EL CLIENTE** con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato y se compromete a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. Para cualquier controversia que pudiese surgir, con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DE LA PERSONALIDAD

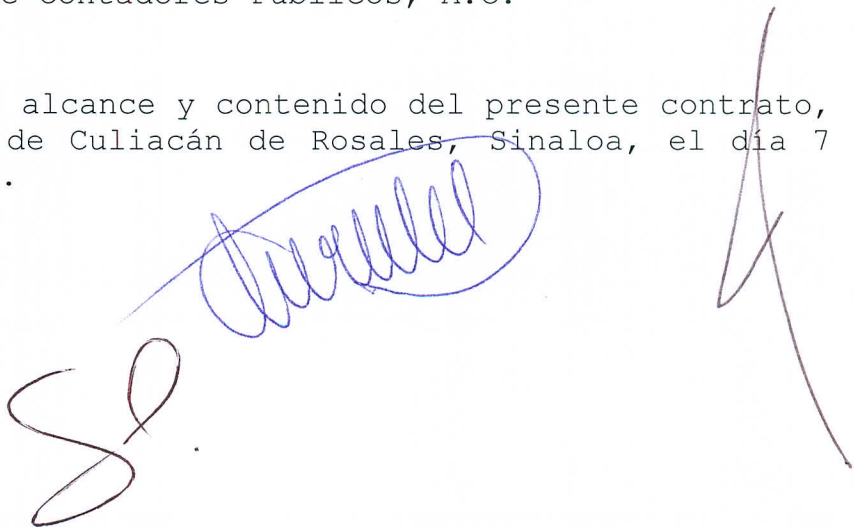
POR EL CLIENTE.

La Licenciada Daniela Verdugo Mejía en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acredita su personalidad jurídica por medio del poder consignado en la Escritura Pública número 27,328 (veintisiete mil trescientos veintiocho), volumen LXXXVIII (Octogésimo octavo), de fecha 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público N° 156 en el Estado de Sinaloa, el Licenciado René González Obeso.

POR EL DESPACHO.

El C.P.C. Carlos Cota Gastélum acredita su personalidad con el poder que le otorga la escritura pública número 5075, volumen LXIII, de fecha 16 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número 30 Lic. Jorge J. Chávez Castro; manifestando, además, que es miembro colegiado activo del Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa, A.C., colegio federado del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, el día 7 del mes de enero de 2019.



Handwritten signatures in blue and black ink. The blue signature is a cursive name, possibly 'Daniela Verdugo Mejía'. The black signature is a stylized 'S' or 'C'.

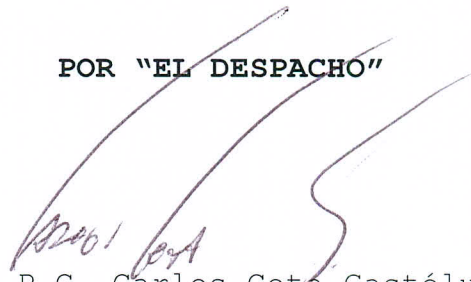
DANIela VERDUGO MEJÍA

POR "EL CLIENTE"



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Apoderada Legal de la Comisión
Estatad de los Derechos Humanos
de Sinaloa.

POR "EL DESPACHO"



C.P.C. Carlos Cota Gastélum
Apoderado Legal del Despacho
Lara, Loaiza y Asociados de Los
Mochis, S.C.

TESTIGOS



C. Mónica Bernal Gutiérrez



C. María Soledad Zazueta
Félix

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, a través de su apoderada legal Licenciada Daniela Verdugo Mejía, y por la otra parte, el Despacho "Lara, Loaiza y Asociados de Los Mochis, S.C.", representado en este acto por el C.P.C. Carlos Cota Gastélum, y a quienes en lo sucesivo se les denominará **EL CLIENTE** y **EL DESPACHO**, respectivamente, con el objeto de que éste último preste los servicios de asesoría en materia contable y financiera, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

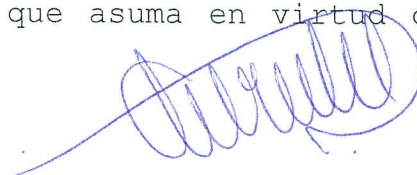
- I. **EL CLIENTE** declara, por conducto de su apoderada legal Licenciada Daniela Verdugo Mejía, que es de su interés recibir la prestación de servicios de asesoría en materia contable y financiera que en este acto se contratan y que, por ello y de acuerdo a sus facultades, conviene en la celebración del presente contrato, comprometiéndose a cubrir los honorarios profesionales que se generen con cargo a los recursos presupuestales propios.
- II. **EL DESPACHO**, por conducto de su representante, declara que dispone de los elementos necesarios para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública y que tiene la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato.
- III. En consecuencia, de lo anterior, las partes celebran el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **EL CLIENTE** contrata con **EL DESPACHO** sus servicios profesionales para que proporcione asesoría en materia contable y financiera por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. **EL DESPACHO** se obliga a prestar los servicios profesionales de asesoría en materia contable y financiera, con la diligencia y probidad necesarias para satisfacer plenamente las expectativas del **CLIENTE**.

TERCERA. **EL DESPACHO** se obliga a no delegar ni sub-contratar con persona física o moral, total o parcialmente, alguna de las obligaciones y responsabilidades que asuma en virtud del presente contrato.



MÓNICA BEA COTERIZ

CUARTA. Adicionalmente, **EL DESPACHO** apoyará al **CLIENTE** en la formulación de la información financiera a presentar trimestralmente a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y al Periódico Oficial del Estado, así como en la atención de requerimientos de información financiera de autoridades competentes, de niveles estatal y federal, en los términos de la contabilidad gubernamental y armonización contable.

QUINTA. Con el objeto de que **EL DESPACHO** pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones, **EL CLIENTE** proporcionará los elementos y la información necesarios para que **EL DESPACHO** pueda prestar los servicios contratados de manera eficiente.

SEXTA. Cualquier servicio no establecido en el presente contrato y que sea requerido por **EL CLIENTE** a **EL DESPACHO**, será objeto de un contrato de prestación de servicios por separado, con su respectivo pacto de honorarios profesionales.

SÉPTIMA. **EL DESPACHO**, en su carácter de patrón, asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato, pudiera derivarse de relación laboral con el personal que ejecute la prestación de servicios, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **EL CLIENTE**.

Las partes contratantes aceptan y reconocen que esta relación contractual está regida por el Código Civil del Estado de Sinaloa y, por supuesto, no puede generar un vínculo sujeto a otras disposiciones legales como pueden ser la Ley Federal del Trabajo o las leyes de Seguridad Social, ya que no existe relación de subordinación ni dependencia con respecto al prestatario. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Libro Cuarto, en su Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo Segundo (de la prestación de servicios profesionales) del Código Civil del Estado de Sinaloa.

Mónica Bernal GARCÍA

OCTAVA. Con periodicidad mensual, **EL DESPACHO** cobrará a **EL CLIENTE**, por los servicios señalados en las cláusulas anteriores, la cantidad de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) adicionado del 16 % de impuesto al valor agregado, resultando un total de \$ 11,368.00 (once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), exigible dentro de los primeros diez días de cada mes.

NOVENA. Los gastos de viaje o de cualquier otra naturaleza, fuera de la ciudad de Culiacán, que por motivos de trabajo relacionados con este contrato tenga que efectuar personal y funcionarios de **EL DESPACHO**, serán por cuenta y a cargo del **CLIENTE**.

DÉCIMA. Ambas partes están de acuerdo en que, para suspender la relación profesional, será suficiente la comunicación verbal de cualquiera de ellas, con una anticipación de dos meses.

DÉCIMA PRIMERA. EL DESPACHO acuerda guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada por **EL CLIENTE** con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato y se compromete a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. Para cualquier controversia que pudiese surgir, con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y legislación de los tribunales del fuero común de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DE LA PERSONALIDAD

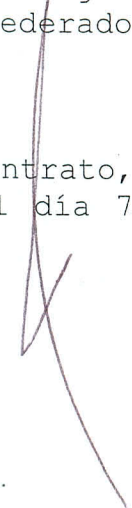
POR EL CLIENTE.

La Licenciada Daniela Verdugo Mejía en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acredita su personalidad jurídica por medio del poder consignado en la Escritura Pública número 27,328 (veintisiete mil trescientos veintiocho), volumen LXXXVIII (Octogésimo octavo), de fecha 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario Público N° 156 en el Estado de Sinaloa, el Licenciado René González Obeso.

POR EL DESPACHO.

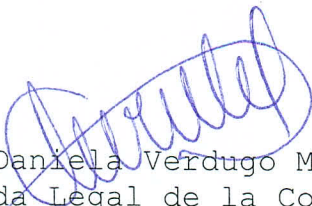
El C.P.C. Carlos Cota Gastélum acredita su personalidad con el poder que le otorga la escritura pública número 5075, volumen LXIII, de fecha 16 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número 30 Lic. Jorge J. Chávez Castro; manifestando, además, que es miembro colegiado activo del Colegio de Contadores Públicos del Norte de Sinaloa, A.C., colegio federado del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, el día 7 del mes de enero de 2019.



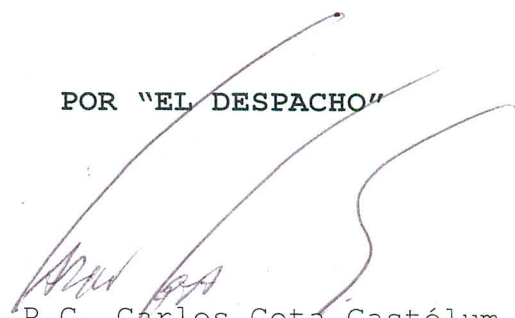
René González Obeso

POR "EL CLIENTE"



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Apoderada Legal de la Comisión
Estatad de los Derechos Humanos
de Sinaloa.

POR "EL DESPACHO"



C.P.C. Carlos Cota Gastélum
Apoderado Legal del Despacho
Lara, Loaiza y Asociados de Los
Mochis, S.C.

TESTIGOS



C. Mónica Bernal Gutiérrez



C. María Soledad Zazueta
Félix